

cidad o en situación de dependencia, compensando así el cierre de comedores, centros de día, centros ocupacionales y otros servicios similares, considerando el mayor riesgo que asumen estas personas en caso de contagio. Estos servicios comprenden la ayuda a domicilio en todas sus modalidades y cualquier otro de análoga naturaleza que se preste en el domicilio de la persona usuaria.

2) Incrementar y reforzar el funcionamiento de los dispositivos de teleasistencia domiciliaria de manera que incrementen el ritmo de contactos de verificación y la vigilancia de la población beneficiaria de dicho servicio.

3) Trasladar al ámbito domiciliario, cuando sea considerado necesario, los servicios de rehabilitación, terapia ocupacional, servicios de higiene, y otros similares, considerando la suspensión de atención diurna en centros.

4) Reforzar los dispositivos de atención a personas sin hogar, con el personal y medios materiales adecuados, asegurando que tanto ellas como quienes las atienden estén debidamente protegidas, y posibilitar la ampliación, tanto en el tiempo de estancia como en intensidad, de los mismos.

5) Reforzar las plantillas de centros de Servicios Sociales y centros residenciales en caso de que sea necesario realizar sustituciones por prevención, por contagio o por prestación de nuevos servicios o sobrecarga de la plantilla.

6) Adquisición de medios de prevención (EPI).

7) Reforzar, con servicios y dispositivos adecuados, los servicios de respiro a personas cuidadoras y las medidas de conciliación para aquellas familias (especialmente monomarentales y monoparentales) que cuenten con bajos ingresos y necesiten acudir a su centro de trabajo o salir de su domicilio por razones justificadas y/o urgentes.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 14 de marzo de 2018, por el que se aprobó la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel (http://www.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/2_3348_1.pdf).

Cuarto. Importe:

La cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 120.000 euros

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2020-06-29.-La Alcaldesa-Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 2020-1859

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL

Convocatoria de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, para el ejercicio 2020. Expte. 1467/2020

Extracto del Decreto de Alcaldía-Presidenta del Ayuntamiento de Teruel, n.º 1457/2020, de 26 de junio de 2020, por el que se convocan subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, ejercicio 2020.

BDNS (Identif.): 513.111

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index>):

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas las personas físicas para sí o para su unidad familiar.

A los efectos de estas ayudas se entiende por unidad familiar:

a) Personas que viven solas en una vivienda.

b) Dos o más personas que viven solas en una vivienda, cuando estén unidas entre sí por matrimonio u otra forma de relación análoga a la conyugal, por adopción o consanguinidad o afinidad hasta el cuarto y segundo grado respectivamente.

Segundo. Finalidad:

Las subvenciones van destinadas a unidades familiares en cuyo ámbito existan uno o más enfermos/as celiacos/as o con intolerancia al gluten, subordinando exclusivamente la concesión de estas ayudas a la concurrencia de la situación de celiaquía y/o intolerancia al gluten así como al nivel de ingresos según se dispone en la base séptima.

Tercero. Bases reguladoras:

Acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 1 de abril de 2019, por el que se aprobó la Ordenanza específica mediante la que se aprueban las bases que regirán las convocatorias públicas para la concesión de subvenciones dirigidas a unidades familiares en cuyo ámbito existan una o más personas celiacas o con intolerancia al gluten, publicadas en la página Web del Ayuntamiento de Teruel http://www.teruel.es/portal/RecursosWeb/DOCUMENTOS/1/0_5187_1.pdf

Cuarto. Cuantía máxima total de las subvenciones convocadas es de 22.000,00 €

Cuantía de las ayudas

En virtud del nivel de ingresos, corresponderá a cada miembro de la unidad familiar afectado la siguiente cuantía:

a) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 1% y el 25% de 5,5 veces el valor del IPREM: 250,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 50,00 euros.

b) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 26% y el 50% de 5,5 veces el valor del IPREM: 200,00 euros.

En el supuesto de familias numerosas, a la cuantía total correspondiente por cada miembro de la unidad familiar afectado por la enfermedad, se le adicionarán 25,00 euros.

c) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 51% y el 75% de 5,5 veces el valor del IPREM: 150,00 euros.

d) Solicitantes cuyos niveles de ingresos estén comprendidos entre el 76% y el 100% de 5,5 veces el valor del IPREM: 100,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo de veinte días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel (sección oficial del Boletín Oficial de Aragón).

Teruel, 2020-06-29.-La Alcaldesa-Presidenta, María Emma Buj Sánchez.

Núm. 2020-1741

GRIEGOS

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de las condiciones estéticas en fachadas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONDICIONES ESTÉTICAS DE LAS FACHADAS.

[Las disposiciones contenidas en esta ordenanza en ningún caso podrán alterar el plan general ni menoscabarán las medidas establecidas para la protección del medio ambiente o del patrimonio cultural aragonés, por lo que lo establecido en este expediente serán determinaciones a modo orientativo y podrán establecerse todas las cuestiones que el Ayuntamiento considere pertinentes].

ARTÍCULO 1. Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las condiciones estéticas a las que tendrán que ajustarse las fachadas o espacios visibles desde la vía pública de las edificaciones sitas en este municipio.

ARTÍCULO 2. Protección de las Fachadas

Las fachadas serán paramentos continuos. Se diseñarán completas, incluyendo la planta baja, dando lugar a una solución arquitectónica unitaria.

Cualquier intervención constructiva adecuará sus instalaciones de energía eléctrica, teléfono y gas y cualquier otra que fuese necesaria a los futuros tendidos subterráneos.

En caso de no ser posible, las fachadas de nuevos edificios o rehabilitadas deberán de preverse canalizaciones para las instalaciones eléctricas y telefónicas.

Las rejillas u otros elementos de evacuación de humos o gases, ventilación o acondicionamiento situados en parámetros exteriores serán instalados hacia los patios interiores. Caso de ser imprescindible su salida a fachada se dispondrá dentro de algún hueco o vano y adaptados al módulo de despiece de carpintería.

Las fachadas se construirán en fábrica de piedra, o ladrillo para revestir, (prohibiéndose el uso del ladrillo caravista), o revestidas con enfoscados o morteros en tonos blancos y terrosos, siempre acordes a la estética del entorno.